



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA
SALA DE DECISIÓN LABORAL

Radicación No:	66001-31-05-002-2013-00704-01
Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	Gloria Amanda Correa Agudelo en nombre propio y en representación de Jalbuilder Betancur Correa
Demandado:	Colpensiones

Magistrada Sustanciadora
OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA

Pereira, Risaralda, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Procede la Sala a decidir sobre la viabilidad del recurso de casación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia dictada el 16 de marzo de 2022 en este proceso **ordinario laboral** promovido por la primera en contra de Colpensiones.

Para el efecto es del caso considerar que de conformidad con lo establecido por el artículo 86 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en materia laboral son susceptibles de dicho recurso los procesos cuya cuantía exceda de ciento veinte [120] veces el salario mínimo legal mensual vigente para el momento de proferirse la sentencia de segundo grado, que asciende a la suma **\$120'000.000** para el año 2022 al ser el SMLMV equivalente a \$1'000.000.

De otro lado, ha de tenerse en cuenta que el interés para recurrir en casación tiene relación directa con el valor del agravio causado a la recurrente por la decisión adoptada en esta instancia.

En el presente caso, la señora Gloria Amanda Correa Agudelo solicitó en nombre propio y en representación de su hijo Jalbuilder Betancur Correa la pensión de sobrevivientes que dejó causada Henry Betancur Sánchez, compañero y padre, respectivamente, a partir del 08-06-2006, junto con el retroactivo pensional e intereses moratorios.

Así, el fallo de primer grado negó las pretensiones de la demanda; decisión que fue confirmada en esta instancia.

Entonces, se tiene que la *suma gravaminis* en este caso se deriva de las pretensiones que no fueron concedidas a favor de la parte actora, como lo refiere el tratadista Víctor Husme Perea en su obra Recurso de Casación Volumen 2.

Bien. El agravio que sufriría la señora Gloria Amanda Correa Agudelo con la decisión de esta instancia ascendería a **\$486'661.708**; valor que comprende la mesada pensional causada entre el 08-06-2006 –fallecimiento del pensionado- y hasta la vida probable de aquella, que lo es de 46.6 años según la Resolución No. 1555 de 2010 al ser su natalicio el 13-02-1967 (pág. 6 doc. 04 del c. 1), por lo que acreditó el interés para recurrir en casación y como el escrito fue presentado en tiempo conforme lo estipulado en el artículo 88 del CPTSS hay lugar a su concesión.

No pasa lo mismo con el menor Jalbuidier Betancur Correa toda vez que realizadas las operaciones matemáticas de rigor su perjuicio tan solo alcanzaría la suma de **\$65'861.708**, que correspondería a las mesadas causadas desde el 08-06-2006 y hasta el 24-03-2022, data en que cumplió los 25 años de edad al ser su natalicio en el mismo día y mes del año 1997 (pág. 9 del doc. 4 del c. 1), por lo que no hay lugar a conceder el mismo.

En mérito de lo expuesto, esta **Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, CONCEDE** el recurso extraordinario de casación presentado por Gloria Amanda Correa Agudelo contra la sentencia dictada el 16 de marzo de 2022 dentro del proceso de la referencia y se **DENIEGA** el formulado por Jalbuidier Betancur Correa.

En firme este auto, remítase el expediente a la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

Notifíquese,

OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA

Magistrada

Con firma electrónica al final del documento

JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ
Magistrado
Con firma electrónica al final del documento

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN
Magistrado
Con firma electrónica al final del documento

Firmado Por:

Olga Lucia Hoyos Sepulveda
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 4 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Julio Cesar Salazar Muñoz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 2 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Ana Lucia Caicedo Calderon
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 1 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7556e54f310dcb46530b8e87c120aa49c49ad539a1e45f646f74b3d06d229de**

Documento generado en 29/08/2022 07:12:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>